



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00173-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	BOHIO CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS
DEMANDADO	ANUNCIACION CONSUELO SIERRA PINEDO

La sociedad **BOHIO CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS** a través de su representante legal otorga poder a profesional del derecho para que instaure demanda verbal de responsabilidad civil contractual **contra ANUNCIACION CONSUELO SIERRA PINEDA**, a fin que le sean reconocidas unas sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento dejado de percibir con relación al mandato conferido por la mencionada señora al representante legal de **BOHIO CONSULTORES INMOBILIARIOS**.

El numeral 1° del artículo 18 del C.G.P., estipula que los “*jueces civiles municipales conocerán en primera instancia: (...) 1. De los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.*”

A su vez, el artículo 25 de la misma obra procesal dispone:

Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda.

El salario mínimo para el año 2021 fue fijado en la suma de \$908.523 pesos, correspondiendo 150 salarios mínimos (valor base de la mayor cuantía) la suma de \$136.278.450 pesos.

De acuerdo con la cuantía y pretensiones de la demanda se advierte que el proceso es de menor cuantía en tanto la misma fue determinada en suma mayor a 40 salarios mínimos, es decir la suma de \$73.498.492 más intereses moratorios generados desde el mes de abril de 2020.

Nótese entonces la falta de competencia por cuantía que tiene esta unidad judicial para conocer de la demanda, teniendo en cuenta que esta debe ser conocida por el juez civil municipal, encargado de dirimir los asuntos contenciosos de menor cuantía como es el alegado por la demandante.

En virtud de ello, el Despacho procederá a rechazar la demanda, y en su lugar ordenará enviarla con todos sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Montería, Córdoba (En turno) en virtud del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la falta de competencia de esta unidad judicial para conocer de la demanda de verbal de responsabilidad civil contractual propuesta por **BOHIO CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS** contra **ANUNCIACION CONSUELO SIERRA PINEDA**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia, **RECHAZAR** la demanda de la referencia.

TERCERO. REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Montería, Córdoba (En turno).

CUARTO. DEJENSE las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Civil 004 Oral
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9d84020d531f07819c95ee103882ac7d90d1df1415306f714039a37741d064**

Documento generado en 27/08/2021 11:21:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>